

27 MAY 2022

POR EL CUAL SE HACE UN TRASLADO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 32 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ordenanza 070 del 30 de noviembre de 2021, establece que "(...) *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor respectivamente, quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca. (...)*"

Que mediante oficio de fecha 26 de abril de 2022, el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda solicita al Director Financiero de Presupuesto, sustitución de fuente de financiación del Fondo 3-1110 Fonpet Nación, de la Sección Presupuestal 1263 Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca - UAEPC, por valor de CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.755.157.000), correspondiente a las cuotas partes pensionales del nivel central, precisando que en el referido fondo "(...) *se cuenta con una apropiación de \$15.755.157.000 y, de acuerdo con lo informado por la UAEPC en comunicación recibida el 19 de abril de 2022, dicha Unidad para la actual vigencia solo requiere MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.000.000.000) para el pago de cuotas partes pensionales y, por consiguiente, el saldo restante puede ser liberado y queda a disposición del nivel central como ingresos corrientes de libre destinación dentro del presupuesto del Departamento, recursos que potencializarán y fortalecerán el Plan de Desarrollo "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!". Así mismo fundamenta su solicitud en el párrafo cuarto del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país" que dispuso "A partir de la presente ley el monto de impuesto de registro de que trata el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 será destinado por las entidades territoriales para el pago de las cuotas partes pensionales y de mesadas pensionales. El valor que no se necesite para el pago de dichas obligaciones será de libre destinación".*

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda y el Director Financiero de Presupuesto expedieron la Resolución No. 0738 del 18 de mayo de 2022, por medio del cual se efectúa la sustitución de la fuente de financiación de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, lo cual se soporta en la solicitud del Director Financiero de Tesorería, mencionada en el considerando anterior.

Que el Secretario de Transporte y Movilidad mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022322430 del 23 de mayo de 2022, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda acreditar recursos por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

